



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

<b>ACTA</b>	
<b>Tipo de diligencia</b>	Audiencia Art 77 CPTSS
<b>Número de radicación</b>	11001 3105 002 2019 00278 00
<b>Clase de proceso</b>	Ordinario Laboral
<b>Demandante</b>	Ernesto de Francisco Lloreda
<b>Demandado</b>	Skandia S.A., Colpensiones y Otros.
<b>Fecha</b>	02 de abril de 2024
<b>Hora de inicio</b>	2:43 pm
<b>Hora Final</b>	03:25 pm
<b>Sala de audiencia</b>	Virtual

**ASISTENCIA**

- Demandante: actuando en causa propia, Dr. Ernesto de Francisco Lloreda, C.C. 79.146.343, TP. 43.684 del C.S. de la J., correo electrónico [ernesto@defranciscolloreda.com](mailto:ernesto@defranciscolloreda.com).
- Apoderada Skandia S.A.: Dra. Diana Esperanza Gómez Fonseca, C.C. 1.023.967.512, TP. 419.705 del C.S. de la J., correo electrónico [dgomez@godoycordoba.com](mailto:dgomez@godoycordoba.com)
- Apoderada Colpensiones: Dra. Lizeth Dayana Galindo Pescador, C.C. 1.073.680.314, TP. 215.205 del C.S. de la J., correo electrónico [vs.dgalindo@gmail.com](mailto:vs.dgalindo@gmail.com).
- RL Bayer S.A.; Dra. Lina María Ospina Rubiano, C.C. 1.015.450.261, TP. 309.141, correo electrónico [notificaciones@allabogados.com](mailto:notificaciones@allabogados.com), [linaospina@allabogados.com](mailto:linaospina@allabogados.com), cel. 3016415321.
- Apoderado: Dr. Carlos Eduardo Díaz Lagares, C.C.1.140.877.080, TP. 311.776 del C.S. de la J., correo electrónico [carlosdiaz@allabogados.com](mailto:carlosdiaz@allabogados.com)
- Apoderada Ministerio de Hacienda y Crédito Público: Dra. Luisa Fernanda Cuéllar Cogollo, C.C. 1.016.091.804, TP. 338.864, correo electrónico [lcuellar@minhacienda.gov.co](mailto:lcuellar@minhacienda.gov.co).

**TRÁMITE**

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S

**Conciliación** (min 12:00): Sin acuerdo conciliatorio. Decisión notificada en estrados.

**Excepciones previas** (min 14:27) Sin excepciones por resolver. Decisión notificada en estrados.

**Saneamiento** (min 15:12) Se declara saneado el proceso. Decisión notificada en estrados

**Fijación de Litigio** (min 24:22). -. Determinar si le asiste razón al demandante, cuando manifiesta que Bayer ha debido realizar las cotizaciones, para el 30 de junio de 1992, atendiendo el salario que devengaba en esa época, esto es, \$1'161.000 o,



como dice Bayer, que reportó la suma de \$665.070,00., siendo este, conforme a la normatividad vigente, el máximo sobre el cual se podía realizar cotizaciones, independientemente del salario devengado por el actor.

- . Analizar si hay lugar a acoger las pretensiones de la demanda, esto es, si Bayer debe realizar una reliquidación o cálculo actuarial sobre el salario de \$1'161.000,00., como lo solicita el actor o no, y si, como consecuencia de esto, debe procederse a la liquidación o reliquidación del bono pensional, teniendo como salario real devengado el valor de \$1.161.000,00, o si, como lo señala Bayer, el salario reportado era menor, conforme a la normatividad vigente.

- . Analizar si se debe pagar una diferencia por parte de Bayer para la elaboración del cálculo actuarial que debe realizar Old Mutual, y, en consecuencia, condenar a Bayer a pagar esa diferencia, así como al reconocimiento de intereses moratorios o intereses sobre el DTF pensional.

- . Establecer si hay lugar a condenar a Colpensiones a actualizar la historia laboral del demandante sobre el salario realmente devengado por el demandante.

- . Analizar si hay lugar a condenar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Oficina de Bonos Pensionales, para que proceda a efectuar la liquidación del bono pensional, atendiendo el salario real devengado por el demandante.

- . Determinar si hay lugar a condenar a Old Mutual para que gestione la liquidación del bono pensional, atendiendo el salario real devengado por el demandante.

- . Se estudiarán las excepciones de fondo planteadas por las demandadas. Decisión notificada en estrados.

**Decreto de pruebas** (min 28:18).

**Las solicitadas por el demandante: - Documentales:** las aportadas con la demanda.

**Las solicitadas por las demandadas: - Documentales:** las aportadas con los escritos de contestación de la demanda.

Se suspende la audiencia en el estado en que se encuentra y se fija fecha para realizar audiencia del artículo 80 CPTSS el día **viernes 31 de mayo de 2024 a las 08:30 am.** Decisión notificada en estrados.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/f630dfad-cd1a-4b03-9688-f39bf6b97a61?vcpubtoken=c6c69470-143e-460e-b21c-90046874c735>

**DIDIER LÓPEZ QUICENO**

Juez



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

---

República de Colombia